

Buenos Aires, 4 de mayo del 2016

Comisión para la Elaboración del Proyecto de Reforma, Actualización y Unificación de las Leyes 26.522 y 27.078

La RED PAR (Periodistas de Argentina por una comunicación no sexista) es una Red de profesionales que nuclea desde hace 10 años a más de 100 periodistas y comunicadores de todo el país, tanto varones como mujeres, que se desempeñan en medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, universidades nacionales de la esfera pública y privada, distintos ámbitos de la administración pública nacional, provincial y municipal. Trabajamos por la visibilidad de las voces de mujeres en los medios de comunicación, promovemos las buenas prácticas periodísticas, la inclusión de las problemáticas específicas. Pero también advertimos con preocupación la sub representación claramente estereotipada en las pantallas de televisión y en los contenidos audiovisuales. La experiencia que reúne la RED PAR en el trabajo periodístico, nos impulsó en el año 2005 a articularnos para que en cada espacio en el que nos desarrollamos se promueva una perspectiva inclusiva y no discriminatoria que permita aportar reflexiones en torno al tratamiento mediático de los problemas que enfrentamos las mujeres en la vida cotidiana.

Entendemos que el avance tecnológico de las comunicaciones, las transformaciones del marco legal y regulatorio a nivel nacional e internacional; requieren de políticas públicas promovidas desde el Estado para que los sectores con menor participación y representación en los medios sean incluidos. En ese sentido hemos participado activamente en el debate en torno a la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (Ley 26522) logrando la incorporación del inciso M en el artículo 3 de la norma que establece: ***“Promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombres y mujeres, y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual”***. Pero advertimos la necesidad de incorporar de manera transversal en el marco normativo, la participación de las mujeres tanto en la producción de contenidos como en la gestión de los medios, ya que se continúa sesgando a un sector importante de la población que representa por lo menos el 50%.

Las investigaciones comparadas llevadas adelante a nivel mundial, por distintas organizaciones de la sociedad civil en 112 países, plasmada en el Monitoreo Global de Medios publicado el pasado 23 de noviembre del 2015, muestran que, en todo el mundo, ***“las mujeres constituyen aproximadamente el 50% de la población general, pero sólo el 24% de las personas que se ven en las noticias, sobre las que se lee en los periódicos, o se escucha en la radio y la televisión son mujeres. En el mismo sentido el informe revela que sólo el 26% de las personas en las noticias de Internet y los tuits de los medios expresan problemáticas vinculadas a las mujeres”***. Desde 1995 se viene relevando cada

5 años la situación de las mujeres en los medios de comunicación. Si bien es claro el avance en materia de reconocimiento de voces y de su inclusión en la agenda pública en 20 años de monitoreo, y de la mano de los avances en la representación política, sin dudas queda aún mucho por recorrer. La sub representación y las maneras estereotipadas en que son presentadas las feminidades en los medios, dejan en evidencia la necesidad de que el Estado intervenga con políticas públicas que ayuden a reducir la brecha entre varón y mujeres.

Sin dudas la digitalización permite la convergencia de contenidos y plataformas con la posibilidad de obtener más señales audiovisuales en el mismo espectro radioeléctrico, pero las Naciones Unidas advierten la desigualdad en el acceso a los servicios de internet según el género, en un informe publicado en 2013 donde describe que **“existe un 25 % de desventaja de las mujeres con respecto a los hombres para contar con acceso a la red”** y sostiene que **“América Latina es la región donde la diferencia entre géneros es menor ya que los hombres tienen un 40 % frente a un 36 % de las mujeres”**. Asimismo la OEA señala que **“la transición digital también pueden generar efectos negativos, si no es guiada por los requerimientos necesarios para garantizar la libertad de expresión, lo que tendría como consecuencia menos pluralismo, nuevas barreras para la diversidad cultural y lingüística y a la libre circulación internacional de información”**.

En estos 10 años de trayectoria, desde la RED PAR venimos aportando herramientas para mejorar las prácticas periodísticas a través de la publicación del “Decálogo para el tratamiento de la violencia de género en los medios” y el “Decálogo para el tratamiento periodístico de trata y explotación sexual de personas”. De esta manera buscamos aportar reflexiones en torno a la exclusión de las mujeres de los discursos mediáticos, a las buenas prácticas del trabajo profesional en los medios, ya que entendemos que son los medios de comunicación el ámbito donde se construye y reproduce la cultura y los valores de la sociedad democrática. La aprobación de leyes específicas que garantizan por ejemplo, el reconocimiento a la Identidad de Género (Ley 26743), la erradicación de la violencia de género (Ley 26.485), la Fertilidad Asistida (Ley 26.862) o la incorporación de la figura de femicidio al Código Penal (Ley 26.791) requieren sin dudas, de buenas prácticas comunicacionales para garantizar su cumplimiento y difundir sus alcances que impactan de forma específica en la vida de las diversas expresiones de la feminidad en nuestro país.

En ese sentido queremos llamar la atención sobre las prácticas comunicacionales masivas que siguen re victimizando a las mujeres sin resguardar su intimidad ni contextualizar los hechos en un marco de desigualdades de acceso entre los géneros. Entendemos que los medios de comunicación son un aporte fundamental para la democratización de la sociedad y que la ausencia de las mujeres es sin dudas un hecho de discriminación. Advertimos que desde los organismos internacionales como la OEA y las Naciones Unidas, reconocen que **“el derecho a la libertad de expresión garantiza a todas las personas la libertad de buscar, recibir y difundir información a través de cualquier medio y que, como consecuencia de ello, los intentos de limitar el acceso al ejercicio del**

periodismo son ilegítimos". La Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13 da un altísimo valor a la libertad de expresión. Así lo hacen también la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su artículo 4° y la Carta Democrática Interamericana en su Artículo 43.

Retomamos las palabras del Comisionado de la OEA Francisco José Eguiguren Praeli quien recordó en abril pasado que ***"la concentración de medios es dañina y contraria al derecho de los receptores de la información"***. Nuestro país exhibe altos niveles de concentración ya que casi el 40% de las licencias de televisión abierta están en manos de dos grupos. Pero no sólo en relación a la propiedad de los medios sino que también en materia de producción de contenidos ya que son las mismas empresas las que desarrollan los materiales audiovisuales.

Por eso entendemos que la participación del Estado en el desarrollo de multiplicidad de voces, se debe dirigir no sólo a la promoción de contenidos diversos, no discriminatorios ni sexistas, sino también en la participación efectiva de las mujeres en el desarrollo de los medios de comunicación en Argentina. Reconocer los derechos humanos de las mujeres a desarrollar una vida libre de violencia y en igualdad de condiciones, requiere de una transformación cultural donde el sector de la comunicación social tanto pública como privada tienen un lugar preponderante para mejorar la calidad de vida de una porción importante de la sociedad. Como parte de la Coalición por una Comunicación Democrática, aportamos los fundamentos de los nuevos 21 puntos donde se establece en su punto número 12: ***"ENFOQUE PLURAL E INCLUSIVO EN LA GESTIÓN DE MEDIOS Y PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS. Los medios de comunicación, en todas sus formas de gestión y soportes, deben fomentar e incluir en sus producciones la perspectiva de géneros e identidades de género diversas, contemplar el tratamiento de problemáticas socioambientales y promover la inclusión social, el diálogo intercultural, la integración latinoamericana y la diversidad cultural."*** Y en el punto número 19: ***"DERECHOS DEL PÚBLICO Y LOS USUARIOS. RECTIFICACIÓN. El público, los lectores y las audiencias de los servicios audiovisuales y usuarios de las TIC y servicios de operadores convergentes tienen derecho a que los contenidos respondan a conductas éticas. Tales contenidos, incluyendo la publicidad emitida en el territorio nacional, deben ajustarse a los estándares internacionales de respeto a los derechos humanos. Especialmente deben desestimar la consideración de niñas, niños y adolescentes como consumidores."***

Los contenidos evitarán que se promuevan o inciten tratos discriminatorios, que se menoscabe la dignidad humana, que haya violencia simbólica contra las mujeres o personas LGTBI, o comportamientos perjudiciales para el ambiente o para la salud física y psíquica de las personas y la integridad de niñas, niños y adolescentes. El funcionamiento, ampliación y federalización de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual es relevante para custodiar estos principios. También constituyen un aporte fundamental la existencia del Consejo Asesor de la Comunicación Audiovisual y la Infancia con representación plural, federal y especializada, así como de otros organismos que expresen a los intereses del público y las

audiencias.

Las normas que regulen la prestación de servicios de la comunicación respetarán los derechos de la ciudadanía mediante acuerdos y contratos transparentes y no podrán incluir cláusulas restrictivas o condicionantes de su libertad de elección de otro licenciatario o prestador, o condicionen su rescisión o la desconexión de cualquier servicio adicional contratado.

Toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de los medios de difusión y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta.”

En ese sentido buscamos que se incluya en el debate en relación a la modificación del marco normativo de los medios de comunicación, las demandas para contribuir al desarrollo de una comunicación inclusiva, democrática, respetuosa de los derechos humanos, de la diversidad sexual y cuyos contenidos sean no sexista.

Muchas Gracias.